



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

## " 2014 - AÑO DEL ARTE Y SUS EXPRESIONES "

Ciudad de Puerto Iguazú, 16 de Octubre de 2014.

Expediente N° 31/14 Letra "DEM" 5 8-9 01  
127/14 DEM

### ORDENANZA N° 42/14.-

#### VISTO:

La nota presentada por la Cooperativa de Gas, Servicios Públicos y Viviendas Misiones Limitadas (Miscoogas), Expediente N° 909/14- Letra "V", por lo cual solicita la eximición del pago del Tributo de Derecho de Abasto; y

#### CONSIDERANDO:

**Que**, por Resolución N° 77/04 – Serie "A", modificatoria del Organigrama Municipal, se creó el Departamento de Abasto, para el control de mercaderías que ingresan en el ejido municipal para su comercialización en el mismo.

**Que**, la Ordenanza General Impositiva aprobada por Ordenanza N° 63/13, en su Capítulo I, Artículo 7°, Inciso III, del Anexo I, establece el cobro del Derecho de Abasto.

**Que**, el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a lo dispuesto por el Artículo N° 105 de la Carta Orgánica Municipal, puede disponer de exenciones en las condiciones establecidas por dicha norma, con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Honorable Concejo Deliberante.

**Que**, debido a que la cooperativa se halla abocada a la distribución de gas dentro del Programa Nacional "Garrafas para todos", donde las garrafas de Gas Licuados de Petróleo de diez (10), doce (12) y quince (15) kilogramos de capacidad pueden ser adquiridas por los usuarios a un precio preferencial establecido.

**Que**, es deber del Departamento Ejecutivo Municipal acompañar a ésta Cooperativa, por la acción y por las razones sociales que emprenden, de acuerdo al Artículo 119° de la Carta Magna, lo que permite satisfacer con eficacia, eficiencia y celeridad las necesidades energéticas de los usuarios de Gas Licuados de Petróleo envasado, asegurando el mantenimiento de un precio de venta uniforme en todo el país y para todos los usuarios.

#### POR ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE** Al Departamento Ejecutivo Municipal a EXIMIR de la Tasa de Derecho de Abasto a la Cooperativa de Cooperativas de Gas, Servicios Públicos y Viviendas Misiones Limitadas (Miscoogas), por el ingreso de Gas Licuado hasta diez (10) doce (12) y quince (15) kilogramos, de acuerdo al Artículo 105° de la Carta Orgánica Municipal.-

**ARTÍCULO 2°: REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVASE.-**

  
BAEZ ESTEBAN GUIDO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
ALBRECHT TELMO EDGARDO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú